

al rey, las rentas tendrán el mismo destino, así como los muebles é inmuebles.

Item; En cuanto á los curadores ó administradores de dichos bienes el Papa nombrará uno, y el obispo otro por diócesis, para la administracion de los bienes del Temple, y como los Templarios no son idóneos por razon de hallarse presos y encausados los administradores nombrados cuidarán los bienes en nombre de la Orden y el Rey les hará entrega de los que tiene en secuestro.

Si el rey conoce que la administracion de dichos bienes debe ser confiada á ciertas personas de su confianza particular, podrá nombrarlas é indicarlas secretamente al Papa, ó á los Prelados que el mismo designará *ad hoc* y serán autorizadas é investidas de las funciones de administradores. Si mueren, ó son removidas podrán ser nombradas y reemplazadas por otras personas por el mismo estilo.

Item; El rey guardará el dinero dando recibo, y librárá buenas letras no permitiendo que sea empleado en otra cosa ni para otro uso sino para la Tierra Santa, escepto para la subvencion á los gastos moderados de los Templarios, y no permitirá otro empleo sino con la autorizacion del Soberano Pontífice.

Item; El Papa dará tambien buenas letras prometiendo no emplear sino á dicho uso, salvo el daño que podria resultar contra el Papa, á la Iglesia romana y á sus privilegios.

Item; De igual modo el Papa no considera que esto pueda perjudicar al rey, á los prelados, á los duques, condes ni á otros del reino de Francia, en sus homenajes, feudos, jurisdicciones, censos laudemios y otros derechos que hicieran parte de los bienes de los Templarios al tiempo de su arresto.

Item; Las cosas quedarán en este estado hasta que se haya resuelto definitivamente sobre la Orden y sus bienes.

Item; El Papa antes de que el rey salga de Poitiers, dispondrá por via honesta y racional lo que convenga respecto á la Orden del Temple.

Item; El Sumo Pontífice devolverá los poderes á los Inquisidores que tanto desea el rey, por que lo juzgaba contra su honor, y dispondrá que en union con los ordinarios procedan contra cada una de las personas de la Orden del Temple.

Item; El Sumo Pontífice espedirá una bula para que sus sucesores no anulen ni puedan hacer contra las cosas precedentes, así como ni mudar ni contrahacer, y si lo contrario hicieren, todo el negocio y derechos vuelvan al estado actual.»

En virtud de este tratado, convenio ó pacto, tanto el Rey como el Papa además de sus conferencias secretas, se cambiaron muchas comunicaciones con las cuales una y otra parte se prometia solemnemente cumplir

y ejecutar los compromisos contraidos, como lo prueba el protocolo oficial que transcribimos.

«Nota de las cartas apostólicas y otros documentos que yo Guillermo de Plazian he llevado á Poitiers en el mes de Agosto de 1308, y que he remitido á Nuestro Señor el Rey, á Neufmoutier el 5 de Setiembre siguiente.

1.º Una carta apostólica dirigida á todos los prelados del reino de Francia, y á los Inquisidores, por la cual el Papa les desliga las manos, levanta la suspension y prohibicion que habia hecho de poder inquirir contra los Templarios y señala el modo y forma sobre las cuales procederán individualmente contra los miembros de la Orden del Temple, señalada con la (letra A.)

2.º Otra carta Apostólica dirigida á Fr. Guillermo de Paris Inquisidor general, perdonándole el Papa, á súplica del Rey, la indignacion que le habia causado por sus procedimientos contra los Templarios..... (Letra B.)

3.º Otra carta Apostólica dirigida á todos los prelados del Reino de Francia, señalando las personas que debian intervenir en los requerimientos contra los Templarios..... (letra C.)

4.º Otra carta Apostólica del Papa enviada al Rey notificándole que dado el caso que la Orden del Temple fuese suprimida, disuelta ó destruida, los bienes que en la actualidad poseen los Templarios ó poseyeren en lo venidero, serán empleados al socorro de la Tierra Santa, y no destinados á otro uso, y que ni él ni tampoco sus sucesores podrán disponer de aquellos en ningun otro caso ni otro objeto..... (letra D.)

5.º Otra carta Apostólica enviada al Rey conteniendo las mismas disposiciones que la anterior, añadiendo además que los bienes de los Templarios serán administrados por dos Curadores generales nombrados por el Papa, y por dos Curadores particulares nombrados en cada diócesis por los Obispos.

Que el dinero procedente de dichos bienes será entregado y conservado bajo la salvaguardia del Rey, y colocado en lugares determinados y seguros situados en el reino, para ser destinado y empleado únicamente al socorro de la Tierra Santa.

Si los sucesores del Papa actual innovasen alguna cosa de lo dispuesto, queden las cosas en el mismo estado de antes, que se hiciese la presente ordenanza, tanto con respecto á las personas, como con respecto á los bienes del Temple no obstante del presente decreto..... (Letra E.)

6.º Otra carta Apostólica dirigida al Rey, con la cual se le autoriza designar Curadores ó Administradores á algunos Obispos del Reino, que se unirán en virtud de autoridad apostólica los individuos nombrados por el Rey, con los instituidos por el Papa, y por los Obispos:

En la misma espone el juramento que deberán prestar dichos administradores, y el modo de dar las cuentas cada año..... (letra F.)

7.º Otra carta del Papa dirigida á los Prelados del Reino, con el encargo de nombrar y deputar los administradores cada uno en su ciudad y diócesis..... (letra G.)

8.º Otra carta apóstolica enviada al Rey, con la cual declara que no quiere ni pretende que las decisiones y acuerdos tomados estos últimos dias tanto por parte del Papa como por parte del Rey, con referencia á las personas y bienes del Temple puedan resultar algun perjuicio al Rey, á sus barones ó á sus vasallos, en los derechos que puedan tener sobre los bienes de los Templarios al tiempo de su arresto..... (letra H.)

9.º Otra carta apostólica dirigida al Obispo de Preneste concediéndole el poder de recibir realmente las personas de los Templarios que debe entregarle el Rey, y de proveer á su custodia en el reino de Francia en nombre del Papa y de los Prelados .... (letra I.)

10.º Otra carta Pontificia enviada al Rey notificándole la comision dada al Obispo de Preneste..... (letra K.)

11.º Carta del Obispo de Preneste el cual declara su comision apostólica, y en virtud de la autoridad á el concedida por el Papa manda que los Templarios sean custodiados por el poder real..... (letra L.)

12.º Carta del Rey dirigida al Papa comunicándole la entrega de los Templarios..... (letra M.)

13.º Carta del Rey enviada al Papa dándole conocimiento que levanta su mano que tenia puesta sobre los bienes de los Templarios..... (letra N.)

14.º Carta del Rey dirigida al Papa manifestándole que quiere que los bienes del Temple sean empleados al socorro de la Tierra Santa y no á otro uso..... (letra O.)

15.º Carta del Rey enviada al Papa comunicándole que no considera las concesiones hechas por Su Santidad con motivo de los Templarios puedan perjudicar ni ahora ni más adelante las prerrogativas de la Iglesia Romana..... (letra P.)

16.º Registro formado en papel en donde se hallan consignados los nombres de los Comisarios nombrados por el Papa para proceder contra la Orden y Caballeros del Temple en toda la cristiandad..... (letra Q.)

17.º Registro en papel conteniendo los nombres de todos los preladados del mundo que el Papa ha mandado convocar para el Concilio general..... (letra R.)

18.º Cuaderno en papel conteniendo los artículos sobre los cuales el Papa manda que los Templarios sean interrogados para el proceso de la Orden..... (letra S.)

19.º Registro en pergamino conteniendo los artículos sobre los cuales el Papa dispone que los Templarios sean interrogados individualmente..... (letra T.)

20.º Registro en pergamino conteniendo copia de la Constitución espedita por el Papa, contra todos aquellos que recibirán, darán auxilio, socorro y ayuda á los Templarios, y que no les arrestarán, así como sus cómplices..... (letra X.)

Total de Cartas Apostólicas.. . . . .	10
Id. de Cartas de Cardenales.. . . . .	1
Id. de Cartas del Rey. . . . .	4
Registros y Cuadernos. . . . .	6

En el tesoro de Cartas, todo lo anterior es original, mencionado por Guillermo de Plazian (1).

La ejecucion de lo acordado y convenido en Poitiers en cierta manera se verificó, á saber, el Rey verbalmente hizo entrega de los Templarios al Obispo de Preneste, el cual despues de haber levantado acta *pro formula*, se los devolvió para que los guardase y tuviese presos y aherrajados como antes en nombre de la Iglesia (2). De esto se desprende que no hubo ningun cambio substancial, únicamente se aparentó salvar las apariencias, esto respecto á las personas, en cuanto á los bienes todo fué una farsa, segun el Papa y el Rey los bienes de los Templarios debian aplicarse para socorro de la Tierra Santa, y lo cierto es que ninguna utilidad reportó del secuestro de aquellos, la Tierra Santa quedó completamente abandonada, y los bienes del Temple parte de ellos fueron adjudicados á la Orden de San Juan de Jerusalem, despues de suprimida la del Temple, y la otra parte disipada y repartida entre los dos poderes y demás enemigos de dicha Orden como lo veremos en su lugar.

Durante la permanencia del Papa en Poitiers, menudearon de un modo inicuo los manejos, las conferencias y resoluciones secretas con el Rey para aplastar á la Orden del Temple, así es que vemos al Papa espidiendo bulas á las cuatro partes del mundo, á todos los príncipes, á los soberanos y á todos los poderes de la tierra, declarando las herejías, crímenes y abominaciones de los Templarios, conjurando á todos cumplan sus órdenes de arrestar y perseguir sin tregua á los caballeros de dicha Orden del Temple, parece que Felipe el Hermoso habia logrado arrancar del corazón de Clemente V, todo sentimiento de humanidad, clemencia y misericordia.

No habia bastado á los enemigos del Temple, haber tocado alarma, ó somaten contra los Templarios, en todas las cortes eclesiásticas y civiles, que aun era necesario producir más estrépito, más escándalo y más iniquidad, tal fué el prohibir y fulminar escomunion y entredicho á todas

(1) Bibliot. Imp. cart. 170, fol. 90, V.º

(2) Breve de 13 Julio 1308.

las personas, de cualesquiera calidad y condicion que fueren, á Principes, Condes, Barones, Caballeros, nobles y plebeyos, á los Ayuntamientos de las ciudades, villas y castillos, que á sabiendas prestasen ayuda, consejo y asilo á los Templarios que aun no hubiesen sido arrestados, considerándolos como lobos destructores, y tratados peor que asesinos, bandoleros y ladrones.

No faltaba más á los desgraciados Templarios que habian podido escapar de la persecucion, y tormentos de la Inquisicion, al verse tratados como contumaces y religiosos apóstatas, como les veremos en este estado reducidos dentro poco.

Para probar lo que acabamos de indicar, insertamos la Bula que Clemente V, espidió en Tolosa de paso para establecerse en Avignon, que debia ser la cautividad de la Sede Apostólica.

«Breve del Papa á Felipe, Rey de los Francos, acerca del negocio de los Templarios.

«Clemente, obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpétua memoria.

«Creemos que habrán llegado ya á noticia de todos, los nefandos crímenes, y horrendas maldades impregnadas de herejía, por las cuales la Orden y miembros de la Orden del Temple no con livianas pruebas, sino con manifiestos indicios han sido difamados y convencidos de haber renegado de Nuestro Señor Jesucristo, con descarada presuncion, y sobre tamaño delito, han añadido la nefanda, temeraria y presuntuosa accion de escupir como herejes, la imágen del crucificado; y así mismo han violado muchos otros artículos, los cuales por ser notorio á todos escusamos reproducir.

Y como crecia la infamia, y se hacian inminentes y gravísimos escándalos con notable detrimento de la Iglesia, lo cual no podemos de ningún modo tolerar, cumpliendo con el deber de conciencia mandamos fueran presos en toda la cristiandad. Y comenzando abrir el proceso sobre por medio de muchos de nuestros hermanos que se ofrecieron á esta obra con gran diligencia, y habiendo sido citados los religiosos acusados en gran número y entre ellos varones de grande autoridad en otro tiempo en la Orden sobredicha, ya de sacerdotes y preceptores, ya tambien de Caballeros y servants, se vió claramente por lo que confesaron y declararon espontáneamente delante de Nos, y de nuestros hermanos, primeramente en secreto, y luego ante Nos y de todo el colegio de nuestros hermanos Cardenales de la santa Iglesia Romana, que las maldades y crímenes eran verdaderos y ciertos y todos y cada uno en particular declararon y reconocieron humildemente sus errores implorando la misericordia y perdon de la Silla Apostólica para ser absueltos de la excomunion á la cual por semejantes herejías y delitos habian incurrido.

Por lo que Nos, aunque indigno Vicario de aquél cuyas misericordias están derramadas sobre sus obras, y por cuanto Nuestra Madre la Iglesia Romana no cierra ni debe cerrar la puerta al que vuelve á ella. Hemos otorgado la absolucion segun prescriben las reglas de la Iglesia, á los expresados religiosos despues de verificada la abjuracion de sus errores conforme á los cánones establecidos, la cual han hecho con la humildad y reverencia debidas, imponiéndoles empero una saludable penitencia especialmente reservada á Nos y á la Santa Sede, ó á los que delegaremos *ad hoc*.

Despues de lo cual queriendo informarnos por Nos mismos acerca del Gran Maestre y grandes preceptores de Francia, Ultramar, Normandía, Aquitania y Poitou, mandamos que fueran á Nos presentados, en Poitiers, pero como en aquella ocasion algunos de ellos estaban enfermos de suerte que no podian ir á caballo ni presentarse de otra manera; y por otra parte queriendo Nos cerciorarnos de las referidas confesiones y declaraciones de los mencionados Templarios hechas ante los Inquisidores de Francia encargamos y mandamos á los muy amados hijos nuestros Berenguer del título de los santos Nereo y Aquileo, y Estéban del título de san Ciriaco *in Thermis*, Pbro., y á Landulfo, diácono, del título de san Angelo, Cardenales, cuya prudencia, experiencia y fidelidad inspiran toda nuestra confianza, que investigarán diligentemente la verdad, acerca de la conducta del Gran Maestre, grandes preceptores y otros individuos particulares de dicha Orden, tanto en general como en particular, sobre el cuerpo mismo de la Orden, y que despues nos dieran cuenta de todo lo que hubieran descubierto, y además procuraran tener cuidado de presentarnos las confesiones y declaraciones bajo de público instrumento, y diesen en caso necesario al Gran Maestre y preceptores la absolucion de la excomunion conforme á las leyes eclesiásticas siempre y cuando hallasen ser ciertos los delitos de los cuales son acusados, y pidiesen como se debe dicha absolucion devota y humildemente.

Al llegar los expresados Cardenales al castillo de Chinon de la diócesis de Tours, donde estaban entonces detenidos el Gran Maestre y grandes preceptores, al interrogarles, espusieron estos y confesaron libre y espontáneamente, sin violencia ni coaccion alguna, á presencia de los señores Cardenales, de cuatro escribanos públicos, y muchos otros varones graves y de conocida pravidad, que habian renegado de Cristo, y escupido en su imágen al ser recibidos en la Orden del Temple, y que algunos de entre ellos habian recibido á muchos hermanos con la misma forma, esto es, abjurando á Cristo y escupiendo la cruz.

No han faltado tampoco algunos que han revelado muchas otras cosas horribles y tan obscenas que por decoro consideramos conveniente no expresarlas.